



# Junta Departamental de Colonia

## DECRETO 001/2012

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.** Para el cobro del impuesto de patente de rodados, a partir del 1° de enero de 2012, se establecen las siguientes disposiciones, de acuerdo a lo establecido por el Congreso de Intendentes:-----

#### Clasificación de vehículos.

Se mantiene la clasificación de los vehículos empadronados de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo al Acta de Resolución de la 9ª Sesión del Congreso de Intendentes celebrada el 1° de diciembre de 2005.-----

**Grupo A:** Autos y camionetas.-----

**Grupo B:** Camiones.-----

**Grupo C:** Motos, motonetas, ciclomotores y similares.-----

**Grupo D:** Ambulancias, remises, vehículos escolares, vehículos de alquiler sin chofer y similares.-----

**Grupo E:** Otros vehículos no considerados en los anteriores (incluye taxis).-----

#### Valores de patente de Vehículos grupo A.

Para los empadronados antes del 1° de enero de 2012, se aplicará el criterio de la Resolución N° 28/2011 del Congreso de Intendentes.-----

Para los valores de patente de vehículos del grupo A empadronados a partir del 1° de enero de 2012, se aplicará el valor DUA (Documento Único Aduanero), sin la carga del IVA (Impuesto al Valor Agregado), proporcionado por la Dirección Nacional de Aduanas, multiplicado por el factor 0,045. Los valores DUA en dólares, serán tomados a la cotización compradora interbancaria del día 30 de noviembre del 2011.-----

#### Valores de patente de vehículos Grupo B.

Para los empadronados antes del 1° de enero de 2012, los valores de patente se ajustarán por el IPC (Índice de Precios al Consumo)



## Junta Departamental de Colonia

publicado por el Instituto Nacional de Estadística por el período anual diciembre 2010 - noviembre 2011.-----

Para los valores de patente del grupo B, empadronados a partir del 1° de enero de 2012, se aplicará el valor DUA sin la carga del IVA proporcionado por la Dirección Nacional de Aduanas, multiplicado por el factor 0,0225. Los valores DUA en dólares serán tomados a la cotización compradora interbancaria del día 30 de noviembre de 2011.-

### Valores de patente de vehículos grupos C, D y E.

Para los empadronados antes del 1° de enero de 2012, los valores de patente se ajustarán por el IPC (Índice de Precios al Consumo) publicado por el Instituto Nacional de Estadística por el período anual diciembre 2010 - noviembre 2011.-----

Para los valores de patente de vehículos grupos C, D y E, empadronados a partir del día 1° de enero de 2012, se aplicará la forma del cálculo del tributo vigente para estas categorías, hasta el 31 de diciembre de 2011.-----

### Régimen único de bonificaciones.

Para todos los vehículos se aplicará una única bonificación por pago contado de 10% (diez por ciento) sobre el valor total del tributo. Esta bonificación solo podrá aplicarse dentro del plazo establecido para abonar la primera cuota de cada ejercicio.-----

Los pagos en cuotas realizados antes de la fecha de vencimiento tendrán un descuento del 10% (diez por ciento) por cada cuota.-----

Se podrá adicionar una bonificación de hasta 32% (treinta y dos por ciento) a los vehículos del grupo B, por todo concepto, siempre que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial con certificado del Banco de Previsión Social.-----

**Artículo 2°.** Derogar todas las bonificaciones vinculadas al cobro del impuesto de patente de rodados existentes a la fecha.-----

**Artículo 3°.** Facultar al Intendente a aplicar las Resoluciones del Congreso de Intendentes Nos. 28 y 29, de fecha 17 de diciembre de 2011, relativas al



## Junta Departamental de Colonia

SUCIVE, de acuerdo a los Artículos Nos. 4 y 9 de la Ley N° 18.860, de fecha 13 de diciembre de 2011.-----

**Artículo 4°.** Modificar el inciso 2° del Artículo N° 133 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015 (Decreto N° 35/2011 de la Junta Departamental de Colonia, promulgado por Resolución N° 1.254/2011, de fecha 5 de agosto de 2011), que quedará redactado de la siguiente forma:-----

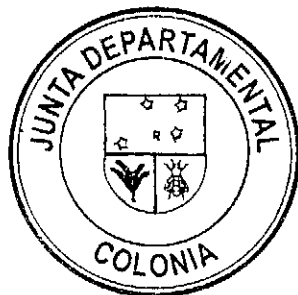
“A estos efectos se considerarán buenos pagadores aquellos contribuyentes que paguen en fecha sus obligaciones tributarias, de acuerdo a los calendarios de vencimientos de tributos que oportunamente apruebe el Intendente. El descuento para buenos pagadores se aplicará sobre el importe de la respectiva cuota”.-----

**Artículo 5°.** Facultar al Intendente a exonerar hasta el 100% (cien por ciento) de todas las tasas y del precio de chapas matriculas que corresponde abonar en todo trámite de empadronamiento y/o reempadronamiento de vehículos gravados por el impuesto de patente de rodados.-----  
Adicionalmente, facultar al Intendente a aplicar los valores de tasas y precios por los conceptos indicados anteriormente que fije el Congreso de Intendentes en el marco de la vigencia de la Ley N° 18.860, de fecha 13 de diciembre de 2011.-----

**Artículo 6°.** El presente Decreto rige desde el día 1° de enero de 2012.-----

**Artículo 7°.** Dar cuenta, etc.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil doce.



*Rodrigo Cerruti*  
Esc. Rodrigo Cerruti,  
1er. Vicepresidente.

*Alfredo Alvarez Bogliolo*  
Alfredo Alvarez Bogliolo,  
Presidente.

*Nelson Oyola*  
Nelson Oyola  
Secretario General.



ANTECEDE	Nº								
Antecedente: Expediente Nº 17/2012									

B Nº 085705

Sírvase Citar



Exp Nº 01/2012/353.-

**S.G.Oficio Nº52/012.-**

Colonia, 3 de febrero de 2012.-

**Presidente de la Junta Departamental de Colonia**

**Sr. Alfredo Alvarez Bogliolo**

**Presente**

De nuestra mayor consideración:

Cúpleme comunicar a Usted, que por Resolución Nº243/012 de fecha 3 de febrero de 2012, se promulgó el decreto adoptado en sesión de fecha 27 de enero de 2012, por el que se **fijan** criterios para el cobro del impuesto de Patente de Rodados a partir del ejercicio 2012.-

Sin otro particular saluda a Usted y demás

Miembros muy atentamente.-



Dr. Esc. Pablo Manjto Rossoffi  
SECRETARIO GENERAL



Dr. WALTER ZIMMER  
INTENDENTE DE COLONIA

